

# CIRCULAR OCEBA N° 1/2018 - ELECTRODEPENDIENTES

Señores Distribuidores de energía eléctrica

de la provincia de Buenos Aires:

Me dirijo a ustedes, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional 27.351 de Electrodependientes por cuestiones de salud, su reglamentación, la adhesión a la misma por Ley provincial 14.988, publicada en el Boletín Oficial N° 28.188 del día 4 de enero de 2018 y la decisión de la Autoridad de Aplicación de que todos los usuarios que hasta el presente revisten en calidad de electrodependientes, deberán mantener dicho encuadramiento, a efectos de la aplicación del beneficio dispuesto por la citada normativa.

Dicho beneficio alcanzará a todos los usuarios electrodependientes identificados como tales en los registros reconocidos hasta el presente y hasta tanto se complete el trámite de inscripción en el Registro creado al efecto por el artículo 8° de la Ley 27.351.

En virtud de lo anterior, la distribuidora deberá otorgar a dichos usuarios, el tratamiento tarifario especial gratuito - costo cero (0)- , para lo cual deberá confeccionar la factura incorporando los conceptos que correspondan al servicio eléctrico.

Destacamos que la bonificación solo alcanza a los conceptos relacionados con la prestación del servicio eléctrico, en el caso del Alumbrado Público y otros conceptos ajenos que integren la factura continuaran facturándose salvo decisión local en contrario.

Asimismo deberá enviar nota (con acreditación fehaciente de recepción) a todos los usuarios electrodependientes, indicando que deberán cumplir las siguientes pautas:

- 1) REVALIDAR su condición de electrodependiente ingresando en la página web del Ministerio de Salud **[www.argentina.gob.ar/salud/tramitesyservicios](http://www.argentina.gob.ar/salud/tramitesyservicios)** a efectos de tramitar la inscripción en el Registro de Electrodependientes por razones de salud;
- 2) que transcurridos seis (6) meses, sin que se hubiera realizado el trámite establecido en la normativa vigente y conforme lo indicado en el punto 1) precedente, la distribuidora podrá reencasillar al usuario electrodependiente en la categoría tarifaria que le corresponda de acuerdo a su modalidad de consumo;
- 3) en el caso de nuevas solicitudes deberán cumplir lo indicado en el punto 1).

Finalmente y en consideración de los aspectos técnicos y materiales involucrados para cumplimentar acabadamente con todos los aspectos contemplados por la citada normativa, la presente instrucción tiene carácter transitorio y será ampliada a la brevedad por la Autoridad de Aplicación u Organismo de Control.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Prof. Andrea Cecilia López  
Area Secretaría Ejecutiva  
Tele.: (0221) 425-9663/65 int.212  
Calle 56 N° 535 (C.P 1900) LA PLATA  
OCEBA